



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

(0 3 2) - 4 SEP 2012

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA EL PRADO"**

El Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA EL PRADO"**

dispone "ARTICULO SEGUNDO: *Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subraya fuera de texto.

El señor **WILLIAM HELÍ CÁRDENAS OVIEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.218.168 de Bucaramanga - Santander, presentó el 22 de marzo de 2011, a través de la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de registro del predio rural denominado "**EL PRADO**", con una extensión superficial de 14 hectáreas, 500 metros cuadrados, como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre, "**FINCA EL PRADO**" ubicada en la vereda Martha, municipio de Girón, Departamento de Santander (folios 2 al 6). El inmueble se encuentra inscrito mediante Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-109920, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga (Santander), el 15 de marzo de 2011. (folio 7)

De acuerdo al estudio jurídico realizado a los documentos aportados con la solicitud, el Grupo Jurídico (Hoy Oficina Asesora Jurídica) de Parques Nacionales Naturales, por medio de oficio DIG GJU 003859 de 4 de mayo de 2011, advirtió la falta de documentos y aclaraciones a la solicitud inicial, resaltando como importante lo siguiente: (folios 13 al 15)

"(...)

- 1- *Una vez examinado el formulario de solicitud de registro, en el aparte de datos del predio o predios, usted manifiesta que la extensión superficial del inmueble es de 17. 5 hectáreas (folios 3 y 4), y al realizar un comparativo con el certificado de tradición de Matricula Inmobiliaria No. 300-109920 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander, se detalla un área total aproximada de 14 hectáreas, 500 m2, (folio 6), generando una diferencia de 3 hectáreas. De acuerdo a lo anterior se observa que no hay concordancia entre el área solicitada para registro y la sumatoria del área descrita en el certificado de tradición de Matricula Inmobiliaria anexo, por lo tanto requerimos presentar escrito aclaratorio especificando cuál es la el área total a registrar para el predio y por ende ante esta diferencia, especificar cuál será la nueva área total de la Reserva Natural de la Sociedad Civil a registrar.*
- 2- *Sumado a lo anterior y continuando con el estudio del certificado de tradición de Matricula Inmobiliaria No. 300-109920 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga – Santander, en la anotación No. 4, se especifica que mediante escritura*

632 del 9 de Noviembre de 2009 de la Notaria de Lebrija - Santander, recae sobre el inmueble una LIMITACIÓN AL DOMINIO - SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRANSITO CON OCUPACIÓN PERMANENTE PETROLERA con un área de (11.280m2).

De esta anotación es necesario que usted especifique por medio de escrito y en plano anexo con las respectivas coordenadas; cuál es el trayecto por el que transcurre el oleoducto dentro del predio "El Prado" y especificar si afecta o no la zona de conservación, toda vez que en el evento de que realmente se afecte dicha zona de la Reserva Natural de la Sociedad Civil solicitada, este oleoducto no puede tenerse en cuenta dentro de la reserva, pues ello iría en contravía de los presupuestos señalados en el Decreto 1996 de 1999.

Además se le requiere allegar una copia de la escritura pública N° 632 del 9 de Noviembre de 2009 de la Notaria de Lebrija – Santander, con el fin de analizar la venta parcial con limitación al dominio que se realizó y la escritura pública N° 2033 del 13 de Noviembre de 2009 de la Notaria única de Girón – Santander.

"(...)"

En atención a las aclaraciones y documentos requeridos al solicitante, este por medio de oficio Radicado 006530 de 24 de junio de 2011, da respuesta a las exigencias realizadas por el Grupo Jurídico, informando lo siguiente: (folio 17)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA EL PRADO"**

"(...)

- 1- *En respuesta al interrogante primero por usted formulado, es pertinente decir que la reserva solo abarca 11 hectáreas de las 14.5 hectáreas que aparecen en el registro de instrumentos públicos, pues se respeta la franja de una hectárea y 1000 metros que la anterior propietaria enajenó con ECOPETROL para la pasada del poliducto de cuya servidumbre anexo copias y escritura...*
- 2- *Para respuesta de su inquietud número dos, anexo copia de la escritura 632 de Noviembre 09 de 2009 y documentación pertinente a la servidumbre establecida por la anterior dueña con ECOPETROL para el paso por la finca de un poliducto. Igualmente y como lo solicito en el punto dos, anexo copia de la escritura 2033 de Noviembre 13 de 2009 para su valoración jurídica.*
- 3- *Para el punto 3 le confirmo que existen 6 hectáreas de bosque nativo y re-envío los planos de nuevo. Estos ya en colores y con medidas aproximadas...*

(...)"

Luego de las aclaraciones hechas por el peticionario de registro, el Grupo Jurídico encontró que la solicitud cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999, para ser registrado el inmueble como Reserva Natural de la Sociedad Civil, razón por la cual envió las diligencias a la Subdirección Técnica (hoy Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas), con memorando DIG GJU 327 de 8 de septiembre de 2011, para efectos de continuar con el respectivo trámite. (folio 38)

No se encontró oposición por parte de terceros, alegando derecho real de dominio o de posesión sobre el predio en mención, a sí mismo con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Corporación Autónoma Regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, del 9 al 23 de noviembre de 2011 (folios 45 y 46), y en la Alcaldía Municipal de Girón - Santander, del 22 de noviembre al 5 de diciembre de 2011 (folio 65), remitidos mediante oficios N° 18793 de 24 de noviembre de 2011 CDMB y SG-571/2012 de 3 de mayo de 2011 Alcaldía Municipal de Girón - Santander. (folios 44 y 64 respectivamente).

La Dirección Territorial Andes Nororientales – DTAN de Parques Nacionales Naturales realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, dando lugar al Concepto Técnico adjunto al expediente con oficio DTAN 0821 del 03 de mayo de 2012. (folios 47 a 63):

Del mencionado concepto técnico se destacan como aspectos relevantes los siguientes:

I. Características generales de la Reserva:

El predio "Finca El Prado", se localiza dentro de la formación vegetal bosque húmedo Tropical (bh-T), entre 1000-1100 msnm, con temperatura promedio de 28°C, un promedio anual de lluvias de 2182 mm (EMAY citado en POT Municipio de San Vicente de Chucuri). Entre las coordenadas W -73°21'50.28" N 7°08'05", W -73°21'36"N -7°08'06", W -73°21'47.8", N - 7°7'50.8" y W - 73°21'55.3", W [sic] N - 7°802,16". Según el Plan de Ordenamiento Territorial - POT - del municipio de Girón – Santander, este predio forma parte de Suelo de Protección, siendo "(áreas de terreno que por sus características geográficas, paisajistas, ambientales, o de interés público, demandan prioridad para su conservación y protección, o por estar en zonas de amenaza y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tienen restringidas las posibilidades de usos y ocupación". (Fig. 5) (Folio 53)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA EL PRADO"**

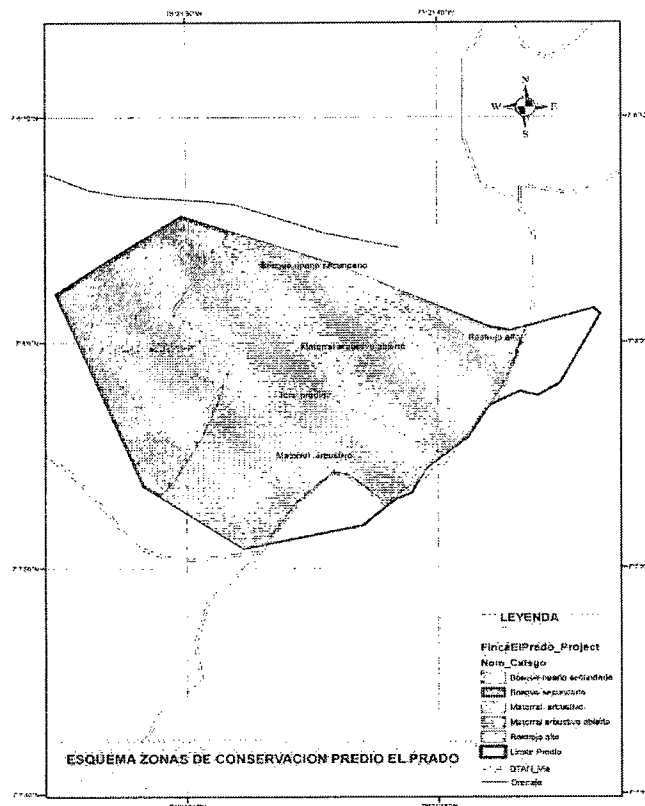


Fig. 1. Mapa del sector del predio El Prado a declarar como RNSC

Objetivo de Conservación: Proteger un bosque húmedo Tropical (bh-T), localizado en un sector estratégico para la generación del recurso hídrico en la quebrada Cola de Pato, mediante conservación de remanentes de vegetación boscosa sobre sus márgenes.

Ecosistema natural presente: Un bosque cuya fisionomía es de rastrojo alto con dominancia arbórea de altura entre 5 y 10 m y alta densidad de individuos de circunferencia a la altura del pecho (CAP) inferior a 30 cm; escasos individuos arbóreos emergentes, sotobosque en consolidación y estrato herbáceo con predominio de individuos de las familias *Rubiaceae*, *Melastomataceae*, *Pteridophytae* y *Araceae*; Mientras que en el arbustivo–arbóreo sobresalen las familias *Arecaceae*, *Moraceae*, *Melastomataceae* y *Rubiaceae* y bosque secundario altamente intervenido con dominancia de la forma de vida arbórea de altura entre 10 y 20 m y alta densidad de individuos de circunferencia a la altura del pecho (CAP) inferior a 50 cm; estrato arbóreo dominado por las familias *Leguminosae*, *Moraceae*, *Cecropiaceae*, y *Arecaceae*, sotobosque dominado por las familias *Melastomataceae*, *Rubiaceae*, *Arecaceae* y *Cyatheaceae* (*Cyathea* sp.). En el hábito herbáceo predominan las familias *Rubiaceae*, *Melastomataceae*, *Pteridophytae*, *Araceae*, y *Musaceae*.

II. Zonificación:

Por su parte el referido concepto técnico plantea para esta Reserva Natural de la Sociedad Civil una única zona así:

Zona de Conservación: Corresponde a 11 ha del predio, caracterizadas por la presencia de cinco subunidades de cobertura vegetal correspondientes a vegetación arbustiva–arbórea nativa en diferentes estadios de sucesión ecológica, a saber:

- Rastrojo alto, cuya fisionomía de la vegetación con dominancia arbórea de altura entre 5 y 10 m

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA EL PRADO"

y alta densidad de individuos de circunferencia a la altura del pecho (CAP) inferior a 30 cm; escasos individuos arbóreos emergentes; y sotobosque en proceso de consolidación. En el estrato herbáceo predominan las familias *Rubiaceae*, *Melastomataceae*, *Pteridophytae* y *Araceae*, mientras que arbustivo-arbóreo las familias *Arecaceae*, *Moraceae*, *Melastomataceae* y *Rubiaceae*.

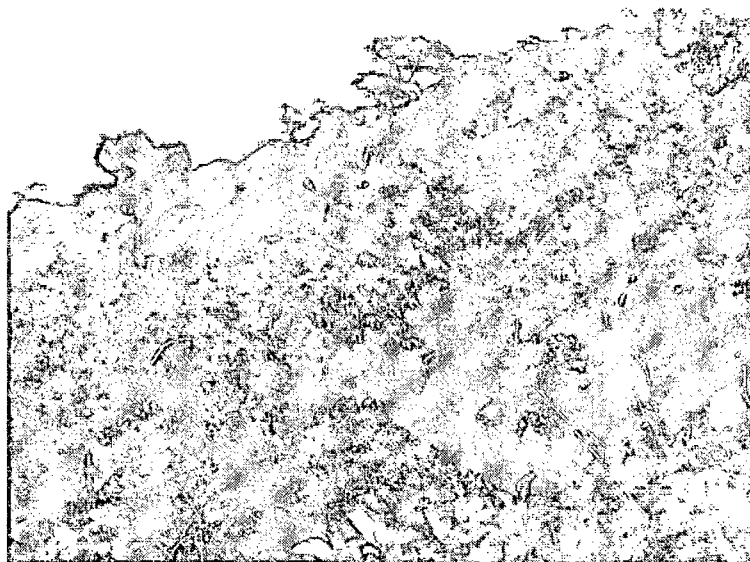


Fig. 2. Aspecto del bosque ripario altamente intervenido.

- Bosque Ripario secundario sobre márgenes de la Quebrada Cola de Pato de un bosque secundario altamente intervenido afectado por procesos de tala selectiva y posteriormente abandonada sin claridad en su tiempo de regeneración natural. (Fig. 2), donde predomina la vegetación arbórea de altura entre 10 y 20 m y alta densidad de individuos de circunferencia a la altura del pecho (CAP) inferior a 50 cm; estrato arbóreo dominado por las familias *Leguminoceae*, *Moraceae*, *Cecropiaceae*, y *Arecaceae*. El sotobosque está dominado por las familias *Melastomataceae*, *Rubiaceae*, *Arecaceae* y *Cyatheaceae* (*Cyathea* sp.). En el estrato herbáceo predominan las familias *Rubiaceae*, *Melastomataceae*, *Pteridophytae*, *Araceae*, y *Musaceae*.

- **Matorral arbustivo abierto.** Vegetación de matorral con dominancia del estrato arbustivo sobre margen de la vía principal y colindante con pastizales abandonados sobre el costado perteneciente al predio El Prado. Esta cobertura vegetal corresponde a un proceso de sucesión ecológica secundaria resultante del proceso de abandono hace al menos una década de áreas afectadas por tala rasa e introducción de gramíneas exóticas para establecimiento de sistemas ganaderos, presenta con dominancia diversas especies arbóreas que empiezan a emerger en medio de una antigua matriz de pastizales abandonados. La forma de vida arbustiva de altura no superior a 5 m, y alta densidad de individuos de circunferencia a la altura del pecho (CAP) inferior a 10 cm con dominancia de las familias *Melastomataceae*, *Leguminoceae* y *Arecaceae*. El estrato herbáceo está dominado en los claros por gramíneas exóticas y en áreas de matorrales densos por especies de las familias *Asteraceae*, *Melastomataceae*, *Araceae*, y *Piperaceae*. El estrato arbóreo está dominado por las familias *Melastomataceae*, *Leguminoceae* y *Arecaceae* (Fig. 3).

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA EL PRADO"**



Fig. 3. Aspecto del matorral arbustivo abierto..

Los usos y actividades y servicios ambientales a las cuales se destinará la mencionada Reserva Natural de la Sociedad Civil, de acuerdo a las disposiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto Reglamentario 1996 de 1999, serán los siguientes:

III. Servicios Ambientales Prestados por la Reserva:

1. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma, a través de:

(...)

- a) **Producción de agua y Protección de cuencas hidrográficas:** Dentro del predio que se pretende declarar la potencialidad del recurso hídrico se encuentra ubicada por todo el límite norte del predio, cuyas aguas corren de oriente a occidente y corresponde a la quebrada cola de Pato, cuerpo de agua que en temporadas de invierno es una fuente importante de agua para la vereda, razón por la cual su bosque protector debe ser protegido.
- b) **Fijación de CO₂:** La reserva el Prado presenta una zona boscosa de aproximadamente 4 ha distribuida en diferentes estados sucesionales con diversas especies arbóreas nativas de restringida distribución local por el uso intensivo de los y que pueden significar un alto potencial en procesos de captura de CO₂. Estas zonas boscosas hacen referencia principalmente al bosque protector de la quebrada cola de pato y a pequeños parches de rastrojo alto y matorrales arbustivos abiertos que se encuentran distribuidos principalmente sobre los límites del predio.

(...)

2. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas:

(...)

- c) **Conservación de biodiversidad:** El predio se localiza en un ecosistema de bosque húmedo tropical altamente intervenido, en donde se evidencian diversos tipos de coberturas vegetales, desde matorrales abiertos,

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“FINCA EL PRADO”**

pastizales arbolados, y bosque secundario altamente intervenido. En particular, el bosque ripario de la Quebrada Cola de Pato presenta una alta diversidad de especies representativas de la región y pertenecientes a las familias Leguminosae, Moraceae, Cecropiaceae, y Arecaceae...

- d) **Mantenimiento de Sistemas de forestales:** *En la Reserva se realizan prácticas de reforestación con especies que no son propias de la región, correspondientes a Guayacán y Acacia en busca de recuperar las coberturas en estas zonas que corresponden a pastizales abandonados...*

(...)

- a) **Producción de madera para uso doméstico:** *Dentro del predio no se observaron evidencias recientes que dejen ver tala, sólo es utilizada la madera producto de la caída natural de los árboles.*

- b) **Educación Ambiental e investigación básica:** *El predio presenta condiciones ambientales regionales importantes para pensar en el desarrollo de actividades de educación ambiental, como las que viene realizando el propietario con estudiantes de la Universidad de Pamplona.*

(...)

10. Recomendaciones

- *Formular e implementar el Plan de Manejo y la participación en procesos de conformación de SIDAP.*
- *Implementar una estrategia de restauración ecológica que permita el rápido reemplazamiento de las actuales coberturas vegetales dominadas por especies gramíneas exóticas que favorezcan las comunidades de fauna, preferiblemente frente al manejo de procesos de reforestación; evitando así la introducción de especies arbóreas foráneas para la generación de coberturas forestales.*
- *Frente a la posibilidad de generar procesos de educación ambiental, reducir el impacto ocasionado por los visitantes a las áreas mejor conservadas mediante la definición de senderos.*

Consideraciones

Debido que el predio forma parte del Suelo de Protección del municipio de Girón:

1. Se recomienda tener en cuenta los usos definidos, tal como aparecen en el Plan de Ordenamiento Territorial San Juan de Girón 2000 - 2009. Título III, Componente rural, artículo 588:

(...)

- **Tipo de Área:** *Bosque protector El Cedro, Marta, Rio Sucio, Sogamoso, Parroquia.*
- **Usos Principales:** *Forestal protector, restauración y conservación de flora y Fauna*
- **Usos Compatibles:** *Recreación contemplativa. Rehabilitación ecológica. Investigación controlada de los recursos. Reforestación con especies nativas.*
- **Usos Condicionados:** *Construcción de vivienda del propietario. Aprovechamiento de productos secundarios del bosque que no requieren corte. Plantaciones Forestales, cultivos de especies arbóreas nativas con fines productores - protectores o productores.*
- **Usos Prohibidos:** *Extracción de madera. Agropecuario. Industrial. Urbano y loteo para parcelaciones. Caza de fauna silvestre. Minería. Explotación del bosque natural y extracción de capote (textual del POT) (...)*

(...)"

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio denominado **“EL PRADO”**, como Reserva Natural de la Sociedad Civil de nombre **“FINCA EL PRADO”**, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA EL PRADO"**

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar únicamente 11 hectáreas, del área total de predio rural denominado **"EL PRADO"** el cual posee una extensión superficial total de 14 hectáreas, 500 metros cuadrados, según Folio de Matricula Inmobiliaria No. 300-109920, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander), el 15 de marzo de 2011, como Reserva Natural de la Sociedad Civil con el nombre **"FINCA EL PRADO"**, ubicada en la vereda Martha, municipio de Girón, Departamento de Santander, entre las coordenadas W -73°21'50.28" N 7°08'05", W -73°21'36" N -7°08'06", W -73°21'47.8", N - 7°7'50.8" y W -73°21'55.3", N - 7°8'02,16", de propiedad del señor **WILLIAM HELÍ CÁRDENAS OVIEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.218.168 de Bucaramanga - Santander, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivo de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"FINCA EL PRADO"**: se contempla proteger un bosque húmedo Tropical (bh-T), localizado en un sector estratégico para la generación del recurso hídrico en la quebrada Cola de Pato, mediante conservación de remanentes de vegetación boscosa sobre sus márgenes.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"FINCA EL PRADO"**:

1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Corresponde a 11 hectáreas del predio, caracterizadas por la presencia de cinco subunidades de cobertura vegetal correspondientes a vegetación arbustiva-arbórea nativa en diferentes estadios de sucesión ecológica,

ZONA	AREA ha.	Porcentaje %
Conservación	11	100
TOTAL	11	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"FINCA EL PRADO"**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades y prestará los servicios ambientales que a continuación se relacionan de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

Servicios Ambientales Prestados por la Reserva:

1. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma, a través de:

Producción de agua y Protección de cuencas hidrográficas: Dentro del predio que se pretende declarar la potencialidad del recurso hídrico se encuentra ubicada por todo el límite norte del predio, cuyas aguas corren de oriente a occidente y corresponde a la quebrada cola de Pato, cuerpo de agua que en temporadas de invierno es una fuente importante de agua para la vereda, razón por la cual su bosque protector debe ser protegido.

Fijación de CO₂: La reserva el Prado presenta una zona boscosa de aproximadamente 4 ha distribuida en diferentes estados sucesionales con diversas especies arbóreas nativas de restringida distribución local por el uso intensivo de los y que pueden significar un alto potencial en procesos de

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA EL PRADO"**

captura de CO₂. Estas zonas boscosas hacen referencia principalmente al bosque protector de la quebrada cola de pato y a pequeños parches de rastrojo alto y matorrales arbustivos abiertos que se encuentran distribuidos principalmente sobre los límites del predio.

2. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas:

Conservación de biodiversidad: El predio se localiza en un ecosistema de bosque húmedo tropical altamente intervenido, en donde se evidencian diversos tipos de coberturas vegetales, desde matorrales abiertos, pastizales arbolados, y bosque secundario altamente intervenido. En particular, el bosque ripario de la Quebrada Cola de Pato presenta una alta diversidad de especies representativas de la región y pertenecientes a las familias *Leguminosae*, *Moraceae*, *Cecropiaceae*, y *Arecaceae*

Mantenimiento de Sistemas de forestales: En la Reserva se realizan prácticas de reforestación con especies que no son propias de la región, correspondientes a Guayacán y Acacia en busca de recuperar las coberturas en estas zonas que corresponden a pastizales abandonados.

Producción de madera para uso doméstico: Dentro del predio no se observaron evidencias recientes que dejen ver tala, sólo es utilizada la madera producto de la caída natural de los árboles.

Educación Ambiental e investigación básica: El predio presenta condiciones ambientales regionales importantes para pensar en el desarrollo de actividades de educación ambiental, como las que viene realizando el propietario con estudiantes de la Universidad de Pamplona.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el beneficiario de este registro, deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Santander, Alcaldía municipal de Girón - Santander, y a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB-, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 8 del decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

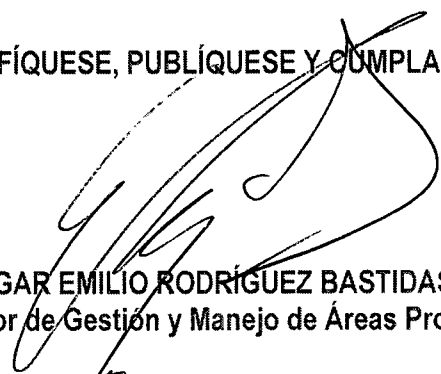
ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor **WILLIAM HELÍ CÁRDENAS OVIEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.218.168 de Bucaramanga - Santander, o a quien el autorice, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme al Parágrafo Segundo del Artículo Quinto de la resolución N° 092 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del CCA.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"FINCA EL PRADO"**

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Fernando Gómez L. - Abogado contratista SGM
Luz Mila Sotelo - Profesional Especializado SGM GTEA
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado SGM
Aprobó: Jorge Hernán Lotero E. - Coordinador GTEA SGM